



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2020-MDM/A

Miraflores 2020, marzo 30

### VISTOS:

Informe N° 130-2020-MDM/GPPR, Informe legal N° 197-2020-GAJ-MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972°;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; de igual forma, el numeral 6) del artículo 20 del mismo cuerpo legal, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias", en tanto, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020;

Que, el Gobierno Nacional, en consideración de las medidas de aislamiento social obligatorio, a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en hogares vulnerables con bajos ingresos, precisándose en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.7 del artículo 2° respecto a la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, lo siguiente: "2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio (...). 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones. 2.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1. 2.5 Los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de transferencia por genérica de gasto, se detallan en el Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local (...). 2.6 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Advirtiéndose del detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partida denominado Anexo I "Adquisición y distribución de productos





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local; que corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa, el importe de S/ 100,000 (Cien mil con 00/100 Soles)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en su artículo segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se Facultar al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse;

Que, con Informe N° 130-2020-MDM/GPPR, de fecha 30 de marzo del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, visto el visto el Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la económica peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del covid-19; en su artículo 2, numeral 2.4 se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Locales; en ese sentido, y teniendo en cuenta que el mencionado decreto, transfiere partidas a diversas municipalidades para efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población, en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19; señalando que en el acto resolutorio, se deberá consignar el detalle descrito en el informe, adjuntando a su vez la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000125; en dicho extremo, señala que habiendo realizado la incorporación de mayores ingresos, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la transferencia de partida, a fin de ejecutar compromisos y obligaciones de diversos gastos operativos;

En consecuencia, en atención a las normas legales antes acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe legal N° 2020-GAJ/MDM, de fecha 30 de marzo del 2020, emite opinión señalando que corresponde al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutorio que apruebe la Modificación Presupuestaria a nivel institucional por la modalidad de "Transferencia de Partida", en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles); de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4, 2.5 y 2.6 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

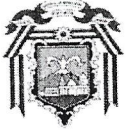
De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la desagregación de los recursos dispuesto mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, respecto a la Autorización de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles); para financiar la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Miraflores, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000125, adjunta al Informe N° 130-2020-MDM/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESO</b>	<b>(En Soles)</b>
<b>(A Nivel de Fuente de Financiamiento)</b>	
<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>	S/. 100,000
2.0 RESERVA DE LA CONTIGENCIA	<b>S/ 100,000</b>
<b>TOTAL FTE.FTO. RECURSOS</b>	<b>S/ 100,000</b>
<b>TOTAL, INGRESOS:</b>	=====
	<b>(En Soles)</b>

<b>GASTOS</b>	
<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
UNIDAD EJECUTORA	: 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	: 3000734 Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a
emergencias y desastres	
ACTIVIDAD	: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 100,000
<b>TOTAL U.E. :</b>	<b>S/ 100,000</b>
<b>TOTAL, GASTO:</b>	=====

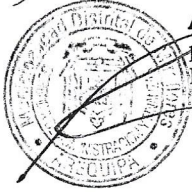


Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2.6, 2.7 y 2.8 artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y acciones pertinentes, en atención a lo dispuesto en el acto resolutivo a emitirse.



**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

2



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpitcueta Cáceres*  
Raúl E. Azpitcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE